



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 16 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903—Núm. 110

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayau de insertarse en el Boletín, se han de guardar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 14

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Salas de los Infantes la noche del 10 del actual, Teodoro Andrés Ortega, de 52 años de edad, bastante alto y recio, barba y pelo entre canos, viste traje de pana negra, boina azul, botas negras con tacones herrados y tapabocas á cuadros; poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 14 de Mayo de 1903.—El Gobernador, Jenaro Pérez Moso.

R. al núm. 920

NOTA

D. Dimas Cabeza y Rocas, Director gerente de la Sociedad general de ferrocarriles «Vasco-Asturiana» solicita autorización para derivar un litro de agua por segundo de un arroyo que pasa por terrenos de la referida Sociedad, en San Román, concejo de Candamo, para destinarlo á surtir el depósito de la Estación de San Román, en la línea de Trubia á San Esteban de Pravia.

La toma se efectuará construyendo una arqueta.

La tubería se llevará por la faja de terreno de un metro de ancho, propiedad también de la mencionada Sociedad, que hay entre el pié de los terraplenes y la línea de cierre y separación en las fincas de los diferentes propietarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, se abre información pública durante 30 días, en los cuales estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, debiendo presentarse las reclamaciones contra la concesión ante el Sr. Gobernador

civil de esta provincia en el mismo plazo.

Oviedo 11 Mayo de 1903.—El Gobernador, Jenaro P. Moso.

R. al núm. 912

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Vistos los expedientes de demasia á Segura, núm. 13.664, y Demasia á Las Tejas, núm. 14.013, sitas en término municipal de Quirós:

Resultando que en 6 de Noviembre de 1900, D. Alejandro Montes Cambor, vecino de San Martín del Rey Aurelio, en representación de D. Olegario Fernández Rebollos, solicitó el espacio franco existente entre las concesiones Segura, número 11.465, Ignota, núm. 8.333, Josefa Vigón, núm. 11.290 y Las Tejas, núm. 11.495, como Demasia á Segura, sitas en término municipal de Quirós:

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de 20 de Mayo de 1901, se anunció para el reconocimiento la Demasia á Segura, en el periodo del 2 al 9 de Julio del mismo año, y en 14 de Junio siguiente presentó el interesado un escrito de protesta contra la morosidad de la Administración, manifestando que no desistía de la prosecución del expediente:

Resultando que practicado el oportuno reconocimiento por el Ingeniero D. Francisco Moreno, emitió este dictamen en 26 de Abril último proponiendo que se adjudique al solicitante como demasia á Segura, el espacio franco comprendido entre las concesiones Segura, Ignota y Josefa Vigón, no pudiendo extenderse la concesión al existente entre las concesiones Segura, Las Tejas y Cimera, número 11.494, por no ser firmes las providencias de otorgamiento de las dos últimas en la fecha en que se solicitó dicha Demasia á Segura:

Resultando que en 26 de Diciembre de 1900, D. Benito Diaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, solicitó como Demasia á Las Tejas, núm. 14.013, el espacio franco existente entre las concesiones tituladas Las Tejas, núm. 11.495, Segura, núm. 11.465, Josefa-Vigón, núm. 11.290, Cimera, núm. 11.494, é Ignota, núm. 8.333, por no prestarse dicho espacio á la división por pertenencias:

Resultando que en 27 de Abril

de 1901, D. Benito Diaz presentó un escrito de protesta contra la morosidad de la Administración, por no haberse decretado la concesión en el plazo señalado por el art. 15 del Decreto-Ley de 29 de Diciembre de 1868, se le notificó en 17 de Mayo el reconocimiento de la Demasia para el período del 11 al 18 de Julio siguiente, el que se anunció en el BOLETIN OFICIAL de 20 de dicho mes de Mayo:

Resultando que practicado el oportuno reconocimiento por el Ingeniero D. Francisco Moreno, emitió este dictamen en 26 de Abril último, proponiendo se conceda como Demasia á Las Tejas, el espacio franco existente entre las concesiones Las Tejas, Segura, Josefa-Vigón y Cimera, no pudiendo extenderse la concesión al hueco comprendido al Sur de la Josefa-Vigón y entre ésta y las Segura, é Ignota, por corresponder á la Demasia Segura, para la que se había solicitado con anterioridad.

Vistos el artículo 13 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868, las Reales ordenes de 14 de Marzo de 1877 y 15 de Septiembre de 1884 y los Reales decretos-Sentencias de 5 de Julio de 1883 y 22 de Diciembre de 1888:

Considerando que, según la doctrina establecida por estos preceptos legales, para que un espacio franco pueda solicitarse con demasia a una mina debe estar comprendido entre concesiones cuyas providencias de otorgamiento sean firmes y consentidas:

Considerando que la Real orden de 15 de Septiembre de 1884 resuelve con toda claridad el punto que se debate; pues que dice en uno de sus párrafos: La Novísima Ley coloca la demasia entre dos ó más concesiones, pero tanto la pertenencia como la concesión exigen para serlo que la resolución de la autoridad, que así lo declare, sea firme é irrevocable, porque de lo contrario no habria pertenencia que indicase propiedad, ni concesión de una cosa no concedida. Y como esto no tiene lugar sino cuando ha transcurrido el plazo, dentro del cual puede reclamarse contra toda providencia ó resolución que en minería se dicte, cuyo plazo es de 30 días, es evidente que hasta que no haya fenecido este término, no puede decirse que hay demasia, ni que por lo tanto haya medios hábiles para solicitarla:

Considerando que á mayor abundamiento el Real Decreto-Sentencia

de 5 de Julio de 1883, recaído en el pleito sobre validez ó nulidad del expediente de Demasia á la mina San Francisco, establece en los considerandos que mientras no transcurran los 30 días dentro de los cuales puede reclamarse de toda providencia del Gobernador, no constituye terreno franco el espacio existente entre concesiones mineras y el Real Decreto-Sentencia de 22 de Diciembre de 1888 sentó la doctrina de que se deje sin curso y se dé por fenecido el expediente de una Demasia, cuando no exista espacio franco en que su solicitud pueda fundarse:

Considerando que el espacio franco cuya concesión se propone como demasia á Segura, tiene que reducirse al comprendido entre las concesiones Segura, Josefa-Vigón é Ignota, por no poder extenderse el existente entre las dos primeras y la denominada Las Tejas, por haberse decretado esta concesión en 3 de Noviembre de 1900 y no ser firme y consentida la providencia de su otorgamiento en 6 del mismo mes, que es la fecha en que se solicitó la Demasia á Segura:

Considerando que para Demasia á las Tejas, solo puede concederse el espacio franco existente entre las concesiones «Las Tejas,» «Segura,» «Josefa-Vigón» y «Cimera,» por ser firmes y consentidas las providencias de otorgamiento de las concesiones «Cimera» y «Las Tejas,» cuando se solicitó dicha Demasia, el señor Gobernador, de conformidad á lo propuesto por la Jefatura de Minas, se ha servido disponer que la «Demasia á Segura,» se contraiga al espacio franco comprendido entre las concesiones «Segura,» «Josefa-Vigón» é «Ignota,» tal como se representa limitado en el plano de su expediente, quedando reducido el espacio franco que se adjudique como «Demasia á Las Tejas» al existente entre las concesiones «Las Tejas,» «Segura,» «Demasia á Segura,» «Josefa-Vigón,» y «Cimera» en la forma que se representa en el plano de su expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 88 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo 8 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 869

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Patentes especiales de Médicos

Año de 1903

Relación de las expedidas á los Médicos de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1893, y cuyo importe ha tenido ingreso en las cajas del Tesoro.—(Continuación véanse los números 108 y 109)

Número de la patente	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 transitorio		TOTAL		
				Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
ONIS																		
1	D. Enrique Tejero é Higuera	Novena	Tercera.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Importe de lo recaudado en el año anterior			50		8		58		3 48		61 48		10		71 43		
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»		
REGUERAS																		
1	D. Eulogio G. Granda Tamargo	Novena	Segunda.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
2	José Fernández Moyano	»	Id.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Importe de las patentes expedidas			100		16		116		6 96		122 96		20		142 96		
	Id. de lo recaudado en el año anterior.			100		16		116		6 96		122 96		20		142 96		
	Déficit á repartir..			»		»		»		»		»		»		»		
NAVA																		
1	D. José Fernández Guerra	Novena	Segunda.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Importe de lo recaudado en el año anterior			100		16		116		6 96		122 96		20		142 96		
	Déficit á repartir			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
GRADO																		
1	D. Domiciano Antonio Fernández Getino	Novena	Tercera.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
2	César Rodríguez	»	Id.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
3	Alfonso González Rey	»	Id.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
4	Alfonso Pérez González	»	Id.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
5	Joaquín Palacios.	»	Id.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
	Importe de las patentes expedidas			125		20		145		8 70		153 70		25		178 70		
	Id. de lo recaudado en el año anterior			200		32		232		13 92		245 92		40		285 92		
	Déficit á repartir			75		12		87		5 22		92 22		15		107 22		
CANGAS DE TINEO																		
1	D. José Gómez L. Braña	Novena	Tercera.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
2	José García del Valle Blanco	»	Id.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
3	Victorino López Llano	»	Id.	25		4		29		1 74		30 74		5		35 74		
	Importe de las patentes expedidas			75		12		87		5 22		92 22		15		107 22		
	Id. de lo recaudado en el año anterior			168		26 88		194 88		11 70		206 58		33 60		240 18		
	Déficit á repartir			93		14 88		107 88		6 48		111 36		18 60		132 96		
AVILÉS																		
1	D. Mauro Blanc Gendin	Séptima	Segunda.	120		19 20		139 20		8 35		147 55		24		171 55		
2	Isidro Fernández Gestrillón	»	Id.	120		19 20		139 20		8 35		147 55		24		171 55		
3	Arturo García López	»	Id.	120		19 20		139 20		8 35		147 55		24		171 55		
4	Claudio Blanco Riego	»	Id.	120		19 20		139 20		8 35		147 55		24		171 55		
5	Jenaro Rodríguez Gutiérrez	»	Id.	120		19 20		139 20		8 35		147 55		24		171 55		
6	José María Suárez Puerta	»	Id.	120		19 20		139 20		8 35		147 55		24		171 55		
7	Rafael Suárez Estrada	»	Id.	120		19 20		139 20		8 35		147 55		24		171 55		
8	Francisco Aznar Martínez	»	Id.	120		19 20		139 20		8 35		147 55		24		171 55		
9	Trófilo Álvarez Martínez	Novena	Id.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Importe de las patentes expedidas			1.010		161 60		1.171 60		70 29		1.241 89		202		1.443 89		
	Id. de lo recaudado en el año anterior.			1.060		169 60		1.229 60		73 76		1.303 36		212		1.515 36		
	Déficit á repartir			50		8		58		3 47		61 47		10		71 47		
MUROS																		
1	D. Filiberto Díaz del Riego	Novena	Segunda.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Importe de lo recaudado en el año anterior			50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»		
LLANES																		
1	D. Manuel de Vega Marcos	Octava	Tercera.	60		9 60		69 60		4 17		73 77		12		85 77		
2	José María Vega Guerra	Novena	Segunda.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
3	José Rivera	»	Id.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
4	Pedro Laverde Ruiz	»	Id.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
5	Joaquín Fernández Álvarez Nava	»	Id.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
6	Felipe María Posada Lombarda	»	Id.	50		8		58		3 48		61 48		10		71 48		
7	Venancio Sánchez González	Décima	Id.	40		6 40		46 40		2 78		49 18		8		57 18		
8	Manuel Cantarero	»	Id.	40		6 40		46 40		2 78		49 18		8		57 18		
	Importe de las patentes expedidas			390		62 40		452 40		27 13		479 53		73		557 53		
	Id. de lo recaudado en el año anterior			498		79 68		577 68		34 66		612 34		99 60		711 94		
	Déficit á repartir			108		17 28		125 28		7 53		132 81		21 60		154 41		

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los compradores de fincas de bienes desamortizados cuyos plazos vencen durante el mes de Junio próximo, á los cuales se avisa los hagan efectivos según dispone la ley de 13 de Junio de 1878, é Instrucción de 13 de Julio siguiente:

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Domicilio	Clase de la finca	Procedencia	Número del Inventario	Término en que radica	Plazos adeudados	VENCIMIENTO			Importe de los plazos
									Día	Mes	Año	
98 99	2	D. Saturnino Pérez.	Tineo	Rústica.	"	3.098	lineo.	Quinto	7	Junio.	1903	122

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 18 de Julio de 1878, con el fin de que los compradores verifiquen el ingreso del importe del pagaré respectivo dentro de los diez días inmediatamente posteriores al vencimiento del plazo; advirtiendo que los intereses del 1 por 100 mensual de demora comienzan á devengarse desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos, conforme á lo establecido en el artículo séptimo de la propia ley.

Oviedo 9 de Mayo de 1903.—El Tenedor de libros, Enrique Vidal.—V.º B.º El Interventor, Zapata.

MINAS

Don José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Manuel Martínez, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en el Valle de Maravio, parroquia de Tameza, concejo de Yernes y Tameza. Lindante á todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la casa llamada Las Satempas, sita en dicho Valle de Maravio, desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 200 metros, al S. 800, al E. 200, y al O. 400 y levantando perpendiculares en sus extremos se cierra el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas. Todos los rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 15.825.

Que D. Manuel Martínez, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cámen», sita en términos de la parroquia de Villamayor, concejo de Teverga. Lindante por todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Cabaña que lleva en renta D. Gabriel García, sita en términos de dicha parroquia de Villamayor, concejo de Teverga, desde dicho punto de partida en dirección N. se medirán 800 metros, al S. 200, al E. 200, y al O. otros 200 y levantando perpendiculares en los extremos se cierra el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas, y cuyos rumbos se refieren al N. verdadero.

Fué admitido este registro con el núm. 15.826.

Que D. Remigio Rio Fernández, vecino de Cayés, Llanera, ha presentado solicitud de registro de

veinticuatro hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Adela», sita en el paraje llamado Carriles, parroquia de Abres, concejo de Oviedo. Lindante al N. con el río Nora, S. camino vecinal de Ladines, al E. y O. con el río Nora.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la casa de D. Ramón González, que habita el mismo, desde cuyo punto se medirán en dirección E. 120 metros, colocando la primera estaca, de ésta en dirección S. se medirán 1.100 metros la segunda, de ésta en dirección O. se medirán 400 metros la tercera, y de ésta al N. se medirán 25 metros con los que se cerrará el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 15.822

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad anónima «Industrial Asturiana «Santa Bárbara» ha presentado solicitud de demasía á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cansada» sita en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Cansada», núm. 5.578, «Túnela segunda», núm. 2.865, «Precaución», núm. 9.276, «Segunda», número 8.710 y «Alejandra», número 10.022, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias y puede adjudicarse como demasía, según resulta del reconocimiento facultativo practicado.

Fué admitido este registro con el núm. 13.062.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinti-

cuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 9 de Mayo de 1903
— José Suárez.

Gobierno Militar de Oviedo

Circular

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, números del 68 al 71 de fechas 27, 28, 30 y 31 de Marzo de este año, el reglamento para la aplicación del real decreto de 17 de marzo de 1891, sobre Costas y fronteras; encargo á los Alcaldes y funcionarios dependientes de mi Autoridad, se fijen con la mayor atención en cuantas prevenciones se recomiendan en el expresado Reglamento para su más estricta observancia á fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionarse á las empresas ó particulares en la concesión de autorizaciones, para verificar trabajos ú obras relacionadas con el mismo, puesto que se han dictado instrucciones por el Excelentísimo señor General Gobernador militar de esta provincia, para que por los individuos de los institutos de Carabineros y Guardia civil se prohiban todas las que no estén autorizadas con arreglo á lo que determina el artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Oviedo 12 de Mayo de 1903.—
El oficial auxiliar Secretario interino, Liborio Fernández.

R. al núm 903

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Langreo

Habiendo acordado este Ayuntamiento adquirir por concurso nueve uniformes y cuatro capotes para los guardias municipales, se anuncia para que las personas á quienes pueda interesar, presenten en el acto, que tendrá efecto el día 26 del actual, á las dos de la tarde en el salón de sesiones del Ayuntamiento muestras de los géneros y precios por prenda ó en conjunto.

El concurso será adjudicado al

que presente mejores géneros y precio más ventajoso.

Las condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Sama de Langreo 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Celestino Cabeza.

R. al núm. 909

Alcaldía de Grandas de Salime

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1904, se hace saber á los propietarios de fincas rústicas y urbanas así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible con motivo de traspasos de fincas, que hasta el 26 del actual inclusive, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las solicitudes de alta ó baja con los documentos que acrediten el pago de Derechos reales por las adquisiciones objeto de la alteración sin cuyo requisito no les serán admitidas.

Grandas de Salime Mayo 6 de 1903.—El Alcalde, José María Cancio.

R. al núm. 893

Alcaldía de Ponga

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de la contribución territorial y urbana que ha de regir en el próximo año de 1904, se hace saber á los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, que durante el mes de la fecha y excepto los días festivos, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta y baja debidamente autorizadas, acompañando á la vez los documentos justificativos que las originan.

Consistorial de Ponga 7 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Salvador Fernández.

R. al núm. 886

Ayuntamiento de Gijón

Distribución de fondos formada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1902:

Capítulos...	OBLIGACIONES	Para 1903	Para 1902	TOTAL
		Mayo Pesetas	Mayo Pesetas	
	<i>De pago inmediato</i>			
1	Para el pago de seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del municipio y los de Administración, conservación y reparación de los mismos.	800		800
2	Para id. del personal y material de Instrucción pública.	10.000		10.000
3	Para id. del personal y material y manutención de presos pobres; conservación y reparación sanitaria de los locales de las prisiones preventivas.	4.000		4.000
4	Para id. de los locales y mobiliario de los Juzgados municipales, en la parte que corresponde á los municipios.			
5	Para id. de material y sostenimiento de los establecimientos de Beneficencia, socorros, conducción de transeuntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.	2.000		2.000
6	Para id. del BOLETIN OFICIAL de la provincia y <i>Gaceta de Madrid</i> .	45		45
7	Para id. del encabezamiento de consumos.	29.166 66		29.166 66
8	Para id. del contingente provincial y sus atrasos.			
9	Para id. de suministros al Ejército.	500		500
10	Para id. de Sanidad é higiene.	4.000		4.000
11	Para id. de intereses y amortización de empréstitos el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas que deben satisfacer los municipios.			
12	Para id. de las demás que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes por los Ayuntamientos.			
	<i>De pago diferible</i>			
13	Para pago de construcción, conservación y reparación de las obras, cuyo coste corresponda al Municipio.	12.000	8.000	20.000
14	Para id. de los gastos de Policía de seguridad.	10.000		10.000
15	Para id. id. de Policía urbana y rural.	15.000		15.000
16	Para id. id. de imprevistos y calamidades públicas.	1.500		1.500
17	Para id. de los de fomento del arbolado.			
18	Para id. de los lotes adjudicados ó repartidos á título liberativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.			
19	Para id. de personal y material de las dependencias y oficinas y los de representación del Alcalde, en su caso.	27.000		27.000
20	Para id. de impresos, anuncios y demás necesarios para la publicidad de actos municipales.			
	<i>Gastos voluntarios</i>			
21	Para los de esta clase que puedan ocurrir durante el mes.	20.000		20.000
	TOTALES.	136.011 66	8.000	144.011 66

Gijón 30 de Abril de 1903.—El Contador, A. de Lera.
Sesión del día 6 de Mayo de 1903.—Se aprueba esta distribución de fondos.—P. A. de la I. C., El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—Visto bueno, el Alcalde, Eduardo Marina.

R. al núm. 879

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Hace saber: que debiendo procederse el día ventidos del mes corriente á las once de la mañana, al sorteo de las seis contribuyentes que en unión del cura párraco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas del Jurado, se anuncia por medio de este edicto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público expido el presente edicto que se insertará con tres días de anticipación por lo menos al señalado, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Dado en Oviedo á once de Mayo de mil novecientos tres.—Antonio Saenz de Miera.—El Secretario de Gobierno, P. S., Vicente Alvarez Busto.

R. al núm. 604

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo sobre incendio de un carro de varas de la propiedad de Nicolasa Gonzalez, cuyo hecho tuvo lugar en el Campo de los Reyes la noche del diez y seis de Abril último acordó se cite por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á un tal Claudio y su mujer, cuyo nombre así como las demás circunstancias se ignoran, quincalleros ambulantes para que el día ventidos del corriente á las once de la mañana se presenten ante éste Juzgado con el fin de declarar en dicho sumario.

Dado en Oviedo á once de Mayo de mil novecientos tres.—El Escribano P. S. de Bancos, Vicente Alvarez Busto.

R. al núm. 603.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Gijón.—De la cuadra de D. Corcino García Tuero, se han llevado en la mañana de hoy un caballo de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, edad de tres años, color pio y tiene una berruga al lado del ojo derecho, su valor aproximado es de 400 pesetas.

Se anuncia al público para que pueda ser detenido dicho caballo, denunciando la persona que lo conduzca, á los efectos que procedan.

Gijón 9 de Mayo de 1903.—El Alcalde en funciones, Menéndez Valdés 3

LENA

D. Fernando Fernández, vecino de la Romia, en este concejo, participa á esta Alcaldía, que el día 27 de Abril último, se le extravió de unos pastos, en términos de dicho pueblo, un caballo de su propiedad, de las siguientes señas:

Color castaño, alzada siete cuartas sobre poco más ó menos, edad como de cinco años, cola cortada, crin larga, tiene una estrella blan-

ca en la frente, una raya más abajo, y una mancha también blanca sobre las narices, herrado.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que sepa el paradero del mismo, lo participe al dueño.

Pola de Lena 6 de Mayo de 1903.
—El Alcalde, Rodrigo Valdés 3

LAVIANA

Del 23 al 29 de Abril último fueron extraviados de la Campa de la Gutierrez, término de la Faya de los Lobos, entre los concejos de San Martín del Rey Aurelio y este de Laviana, dos caballerías de las señas siguientes:

Una yegua color castaño, de seis cuartas de alzada próximamente, con la crin y cola cortadas, sin otras señas particulares; valor aproximado de doscientas pesetas; y una potra quincena con unos pelos blancos en la frente haciendo raya imperceptible con la crin y cola también cortadas, color castaño oscuro; valor de ciento cuarenta pesetas próximamente; cuyos animales se presume con algún fundamento hayan sido robadas.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentren, lo participe á la Alcaldía de su concejo, para que esta á su vez lo comunique á ésta para hacerlo saber al dueño de dichas reses, Ventura Vallina.

Pola de Laviana 7 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Segundo Alvarez. 3

OVIEDO

No habiéndose presentado á recogerla su dueño apesar de haber transcurrido el plazo reglamentario de anuncio, el día 27 del corriente á las 12 del día, en los bajos de las Consistoriales, se venderá en pública subasta, una potra procedente de hallazgo cuyas señas son: color rojo, calzada, cola larga, seis cuartas de alzada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Oviedo y Mayo 12 de 1903.—El Alcalde, R. P. Ayala 1

Aller.—En poder del Alcalde de barrio de Vega, de este concejo, se halla á curia una novilla de dos años próximamente, color rojo claro, asta por pulgar y gacha, con poca cerviz, la cual se encontró haciendo daño en propiedades particulares ignorándose cual sea su dueño.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, en la inteligencia de que transcurridos 10 días desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se subastará.

Cabañaquinta á 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Ignacio Havia. 1